



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"NALLUVI, S.A. DE C.V."**; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ALFONSO HERNÁNDEZ REYES**, Y POR LA OTRA PARTE LA **"CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"**, DELEGACION GUERRERO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA CAMARA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **MANUEL ANTONIO ROJAS CERROS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE "NALLUVI, S.A. DE C.V."

- 1.1 QUE ES UNA EMPRESA MEXICANA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- 1.2 SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **15782** DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO **03** DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO LIC. **HUGO PÉREZ BAUTISTA**.
- 1.3 QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. **ALFONSO HERNÁNDEZ REYES**, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE **"NALLUVI, S.A. DE C.V."**, EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.4 QUE TIENE COMO OBJETIVO ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: AMPLIAR Y CONSERVAR SU RED DE CLIENTES DISTINGUIDOS, PROPORCIONANDOLES UN MEJOR SERVICIO Y POR CONSECUENCIA ALGÚN TIPO DE REMUNERACIÓN.
- 1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO EN: AV. LÁZARO CARDENAS No. 12, COL. TEMIXCO, C.P. 39089, CHILPANCINGO, GRO. TEL. (747) 47-2-54-57 Y 47-1-56-26.

2.- DE "LA CAMARA"

- 2.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTONOMA CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA PROPIA Y DURACIÓN INDEFINIDA, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS INDUSTRIAS, HOY LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, Y EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 1997.
- 2.2 QUE TIENE COMO OBJETIVOS ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA.

2.3 ESTUDIAR Y PROMOVER TODO AQUELLO QUE CONDUZCA A LOGRAR MEJORES RELACIONES DE TRABAJO, MAYOR EFICIENCIA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.4 REALIZAR ADEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALAN LA LEY DE CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE LA INDUSTRIA, SU ESTATUTO, ASI COMO TODAS LAS QUE SE DERIVAN DE LA NATURALEZA PROPIA DE ESTA INSTITUCIÓN.

2.5 PRESTARLE A SUS ASOCIADOS SERVICIOS Y BENEFICIOS CON DESCUENTOS QUE OBTENGAN CON CADENAS DE HOTELES, EQUIPO, SOFTWARE, SISTEMAS, INSUMOS, TARIFAS PREFERENCIALES, ETC., Y EN GENERAL LO QUE BENEFICIE DIRECTAMENTE A LOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.6 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU No. 8, FRACCIONAMIENTO VILLA MODERNA, TEL. 472-41-62 y 472-03-56.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA:** "NALLUVI, S.A. DE C.V." SE COMPROMETE A OTORGARLE A LOS SOCIOS DE "LA CAMARA" EN EL TOTAL DEL CONSUMO DE ALIMENTOS QUE HAGAN PAGANDO EN EFECTIVO UN 10% EN ABONO DE PUNTOS A SU TARJETA V.I.P. 100% NATURAL Y UN 5% PAGANDO CON TARJETA DE CRÉDITO O DEBITO.
- SEGUNDA:** "NALLUVI, S.A. DE C.V." OTORGARÁ EL ABONO DE PUNTOS A SU TARJETA V.I.P. 100% NATURAL ACORDADO CON LOS SOCIO DE "LA CAMARA", QUE SE IDENTIFIQUEN CON LA TARJETA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR "LA CAMARA", QUE LOS ACREDITA COMO ASOCIADOS VIGENTES.
- TERCERA:** "NALLUVI, S.A. DE C.V." UNICAMENTE PODRA OTORGAR EL ABONO DE PUNTOS A SU TARJETA V.I.P. 100% PACTADO A NOMBRE DEL O LA TITULAR, QUE APARECE IMPRESO EN LA TARJETA DE SERVICIOS AL SOCIO VIGENTE, OTORGADA POR "LA CAMARA".
- CUARTA:** "NALLUVI, S.A. DE C.V." NO DEBERA CONDICIONAR EL DESCUENTO A SOCIOS DE "LA CAMARA" A LA ADQUISICIÓN DE OTRA U OTROS PRODUCTOS, NI ESTABLECER UNA DETERMINADA CANTIDAD DE COMPRAS PARA EFECTUAR DICHO DESCUENTO.
- QUINTA:** "LA CAMARA", SE RESERVA EL DERECHO DE AUTORIZAR A "NALLUVI, S.A. DE C.V." TODA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE A LOS SOCIOS DE "LA CAMARA" EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, DICHA AUTORIZACIÓN DEBERA SER POR ESCRITO Y DE MANERA EXPRESA.

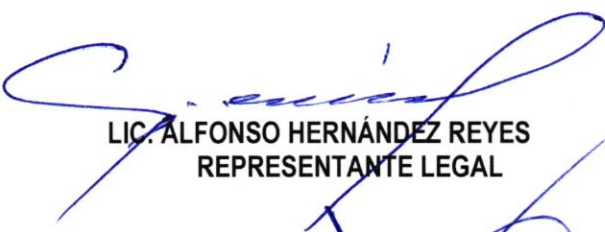


- SEXTA:** "NALLUVI, S.A. DE C.V." NOTIFICARA A "LA CAMARA" CUALQUIER CAMBIO EN LOS PRECIOS, DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES POSTERIORES AL DIA EN QUE SE FIJARON LOS NUEVOS PRECIOS.
ASIMISMO, "NALLUVI, S.A. DE C.V." PROPORCIONARA A "LA CAMARA" INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROMOCIONES ESPECIALES CON EL OBJETO DE QUE "LA CAMARA" MANTENGA INFORMADOS A LOS SOCIOS, EN RELACION A LOS DESCUENTOS SUPERIORES A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SÉPTIMA:** "LA CAMARA" SE COMPROMETE A DIFUNDIR ENTRE SUS SOCIOS LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTES.
- OCTAVA:** AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR SUS MEJORES ESFUERZOS CON EL FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS MENCIONADOS EN ESTE CONVENIO.
- NOVENA:** LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO SERA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PERO PODRA RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE SI NINGUNA DE LAS PARTES DETERMINA LO CONTRARIO, LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO TERMINARA CUANDO CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES LO DETERMINE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

AL CONCLUIR CON EL CONVENIO, YA SEA POR HABER EXPIRADO EL PLAZO O POR HABER TERMINADO ANTICIPADAMENTE, NO EXISTIRA RESPONSABILIDAD DE NINGUN TIPO PARA AMBAS PARTES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMARA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO., EL DIA **14 DE ENERO DE 2019**, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

"NALLUVI, S.A. DE C.V."


LIC. ALFONSO HERNÁNDEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

"CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN"


ING. MANUEL ANTONIO ROJAS CERROS
PRESIDENTE DELEGACIÓN CMIC GRO.

TESTIGOS


LIC. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ARENAS
GERENTE OPERATIVO


LIC. CAROLINA LIBORIO VALDEZ
GERENTE DELEGACION CMIC GRO.